

FORMATO N.º 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA "SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN VIVO"
(STREAMING – CIRCUITO CERRADO)

I. OFICINA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

La Oficina de Relaciones Públicas requiere la contratación del servicio de transmisión en vivo (streaming - circuito cerrado) para la cobertura y difusión de las actividades centrales programadas por el XXXV aniversario (Bodas de Coral) de la UGEL Arequipa Sur, mediante la plataforma de Facebook de la entidad.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de transmisión en vivo (streaming - circuito cerrado), a través de la plataforma de Facebook de los actos centrales oficiales por el XXXV Aniversario (Bodas de Coral) de la UGEL Arequipa Sur.

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio de transmisión en vivo (streaming – circuito cerrado), garantizará una adecuada difusión y cobertura a través del Facebook de la entidad de los actos centrales por el XXXV aniversario (Bodas de Coral) de la UGEL Arequipa Sur.

Ello permitirá una mayor participación y alcance de la comunidad educativa y público en general -en tiempo real- de las actividades programadas.

IV. ANTECEDENTES / ACTIVIDADES

Para el día central del XXXV Aniversario de Vida Institucional – Bodas de Coral de la UGEL Arequipa Sur, se ha programado la realización de diversas actividades protocolares y conmemorativas, entre las que destacan la Santa Misa y Te Deum en la Catedral de Arequipa, el tradicional Paseo de la Bandera y la Sesión Solemne.

Por lo que, es de suma importancia contar con el servicio de transmisión en vivo (STREAMING – CIRCUITO CERRADO), el cual permitirá garantizar el acceso oportuno y la difusión de dichas actividades, facilitando la participación de la comunidad educativa y del público en general a través de los medios digitales institucionales.

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de transmisión en vivo (streaming – circuito cerrado) para la cobertura de las actividades programadas por el XXXV aniversario (Bodas de Coral) de la UGEL Arequipa Sur, y difusión de las mismas en tiempo real a través de del Facebook de la entidad.

VI. ACTIVIDAD OPERATIVA DEL POI

Meta 0043.

VII. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR

El postor deberá cumplir con los siguientes requisitos generales para participar en el presente proceso de contratación:

- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado Peruano, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación del Formato N.º 07 debidamente suscrito.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente, acreditado mediante copia simple.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, el cual deberá acreditarse con copia simple del documento correspondiente, según aplique.
- Disponer de Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vigente y vinculado al RUC, el mismo que deberá ser acreditado mediante el Formato N.º 08 u otro documento equivalente debidamente suscrito.



VIII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

8.1. Descripción del servicio a contratar

Cantidad	Medida	Descripción precisa del servicio
01	Servicio	<p>SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN VIVO (STREAMING – CIRCUITO CERRADO) Actos centrales que se transmitirán en vivo: Misa y Te Deum, Paseo de la Bandera y la Sesión Solemne de aniversario.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Lugares donde se prestará el servicio: Basílica Catedral de Arequipa (Misa y Te Deum), alrededores de la Plaza de Armas de la ciudad (Paseo de la Bandera) y Paraninfo de la Universidad Nacional de San Agustín – UNSA, sito en San Agustín N.º 106 - Cercado de la ciudad (Sesión Solemne de aniversario). ✓ Instalación y puesta en funcionamiento (pruebas de los equipos a utilizar: 08:30 a.m. ✓ Horario de inicio y fin del servicio: De 09:00 a.m. a 12:30 p.m. ✓ Duración aproximada de la prestación del servicio: 04 horas. ✓ Para ello se requerirán los siguientes equipos: <ul style="list-style-type: none"> • 02 cámaras HD (1 estática y 1 móvil). • Switcher mezclador de video 1080 P en vivo. • Equipos inalámbricos (video - audio) 120 m. • Titulaciones e impresiones en vivo (cintillos y logos). • Internet dedicado con tecnología 5G. • 01 drone.

IX. GARANTÍA COMERCIAL NO CORRESPONDE.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL NO CORRESPONDE.

XI. LUGAR Y DURACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

11.1. Lugar: El servicio será prestado en los lugares donde se desarrollarán las actividades previamente detalladas, siendo estos: Basílica Catedral de Arequipa, alrededores de la Plaza de Armas de la ciudad y Paraninfo de la Universidad Nacional de San Agustín - UNSA.

La ejecución del servicio de transmisión en vivo (streaming – circuito cerrado) se realizará el día 01 de julio del 2026, en el horario de 08:30 a.m. a 12:30 p.m., conforme al programa central de actividades por el XXXV (Bodas de Coral) de la UGEL Arequipa Sur.

11.2. Duración: El servicio tendrá una duración aproximada de 04 horas y 30 minutos, y se ejecutará en el plazo de un (01) día (01 de julio del 2026).

XII. RESULTADOS ESPERADOS

Garantizar la transmisión en vivo, de manera continua y con óptima calidad de audio y video, de las actividades centrales por el XXXV Aniversario Institucional (Bodas de Coral), asegurando su adecuada difusión y cobertura.

XIII. ADELANTOS NO CORRESPONDE.



**XIV. SUBCONTRATACIÓN
NO CORRESPONDE.**

XV. CONFIDENCIALIDAD

Toda información sobre la oficina usuaria o de la propia Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur a la cual el contratista tenga acceso es estrictamente confidencial. El contratista debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirlos a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la UGEL Arequipa Sur.

XVI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad del servicio, emitida por el área usuaria y previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT.

El pago, obligatoriamente, se efectuará mediante transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado mediante una carta de autorización correspondiente.

XVII. EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO.

La facturación se emitirá a nombre del GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA, UGEL SUR con RUC N.º 20498392866.

XVIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

El informe de conformidad será emitido por el área usuaria de la UGEL Arequipa Sur en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, bajo responsabilidad, previa verificación del cumplimiento del servicio conforme a los términos de referencia establecidos.

XIX. PENALIDADES

Por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento; Ley General de Contrataciones del Estado N.º 32069 y su Reglamento.

Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = (0.10 \times \text{monto vigente}) / (F \times \text{Plazo vigente en días})$$

DÓNDE: $F = 0.40$

XX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En aplicación del Art. N.º 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, literal c. En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecúe a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

XXI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR no debe, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado en su numeral 39.3, ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, el PROVEEDOR está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado.



Además, EL PROVEEDOR deberá comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso de que existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según acuerdos de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación y eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo 330 numeral 330.1 Decreto Supremo N.° 009-2025-EF).

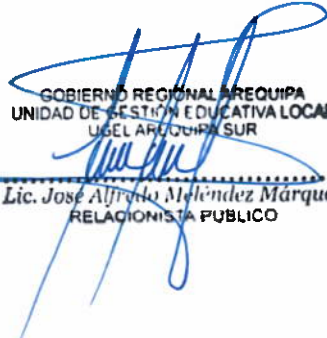
XXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.° 32069.

De contraste, en alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XXIV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN NO CORRESPONDE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL AREQUIPA SUR
Lic. José Alfredo Meléndez Márquez
RELACIONISTA PÚBLICO